PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONVENIO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DECRETO 092 DE 2017
PROCESO COMPETITIVO

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, y decreto 399 de 2021 los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

Los estudios y documentos previos analizaran la conveniencia, necesidad y oportunidad de contratar, mediante la observancia de todos los presupuestos fundamentales del contrato estatal como especificaciones técnicas, fundamentos jurídicos y legales, valor, ejecución, riesgos, presupuesto, etc.

Para este caso se pretende realizar un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro. Los siguientes elementos constituyen el documento que nos ocupa:

*"**Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

Pues bien, en cumplimiento de la disposición antecedente, se procederá de conformidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el artículo 2° Superior así: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.[i]

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) c) Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles. (...)."*

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

En el presente caso, se presenta la necesidad de adelantar un convenio de asociación, con el que se pueda fortalecer la cultura del municipio de San Gil, atendiendo lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado "***POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE",*** el cual cuenta con el Programa: ***Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos***, dentro del cual se encuentran actividades relacionadas con *"Servicio de Promoción de actividades culturales".*

Que el municipio de San Gil, Santander, a través del Instituto de Cultura y Turismo del municipio como entidad descentralizada, debe proteger y reconocer la diversidad étnica y cultural, a través de la promoción y el fomento de todas y cada una de las diversas manifestaciones artísticas y culturales enraizadas en sus habitantes, razón por la cual, se pretende llevar a cabo actividades artísticas y culturales con el objetivo de potenciar el desarrollo de la oferta cultural y artística de San Gil, congregando un gran número de artistas locales y nacionales, fomentando de esta manera el arte y la cultura de la región y el territorio nacional, y a su vez generando un mayor dinamismo turístico al dar una opción diferente a los visitantes regionales, nacionales y extranjeros.

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"* y el artículo 71 constitucional dispone que: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.",* articulo reglamentado por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 2070 de 2020 "*Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones",* la cual en sus principios considera a las diversas manifestaciones culturales como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana e indica que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Por otra parte, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

Que la ley 397 de 1997 establece en su artículo 18: *"(...) De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

a. Artes plásticas;
b. Artes musicales;
c. Artes escénicas;
d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e. Artes audiovisuales;
f. Artes literarias;
g. Museos Museología y Museografía;
h. Historia;
i. Antropología;
j. Filosofía;
k. Arqueología;
l. Patrimonio;
m. Dramaturgia;
n. Crítica;
ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Así mismo, la ley 1185 de 2008 "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones",* los decretos 1313 y 3322 de la misma anualidad, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes. El patrimonio cultural es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo.

Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros",* establece que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer una serie de competencias en ciertos sectores, dentro de los cuales, se encuentra el sector cultura en el numeral 76.8 así: *"(...) 76.8.* ***En cultura:*** *76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...)".*

Que anualmente en el municipio de San Gil, Santander, se brindan espacios a la población para el disfrute de expresiones artísticas y culturales en el marco de la Semana Mayor o semana Santa a través del Festival de Música Colombiana, Andina y Sacra; espacio donde se brindan conciertos, que incluyen el género religioso y tradicional, talleres de formación y como acto central, un homenaje musical al artista seleccionado para cada versión.

Que desde hace 29 años se ha venido llevando a cabo dicho festival de manera anual, en la semana santa, razón por la cual, en la presente vigencia se requiere aunar esfuerzos con una

entidad sin ánimo de lucro, en aras de que se lleve a cabo la coordinación, organización y desarrollo de las actividades artísticas y culturales, para que los habitantes del municipio y turistas disfruten de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, como una estrategia de acceso al arte, la cultura y la música.

Que las actividades que se realizan en el marco de dicho festival son de gran impacto para el municipio, ya que en sus diversas actividades se involucran todas las generaciones, niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres, adultos, adultos mayores, propios y visitantes.

Es así, como se hace necesario adelantar la XXIX Versión del Festival de Música Colombiana, Andina y Sacra, con el propósito de contar con cultores, creadores, compositores, intérpretes, productores y melómanos en general, de la música colombiana, Andina y Sacra.

Con respecto a las actividades que se planean desarrollar, resulta esencial contar con los recursos humanos, técnicos y financieros para aunar esfuerzos y poder llevar a cabo las actividades artísticas y culturales.

Para alcanzar este objetivo de manera efectiva, la entidad reconoce la importancia de establecer un convenio con una entidad sin ánimo de lucro. Esta necesidad se fundamenta en la imperativa exigencia de contar con los recursos adecuados para la ejecución exitosa de las actividades planificadas. En este sentido, se busca establecer sinergias y colaboraciones con organizaciones sin ánimo de lucro, considerando estas alianzas como una estrategia clave que permitirá unir esfuerzos en la coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades previstas.

La justificación detrás de esta colaboración se basa en la capacidad de las entidades sin ánimo de lucro para contribuir con recursos humanos especializados y diversos insumos que enriquecerán la ejecución de las iniciativas propuestas. La naturaleza altruista de estas organizaciones permite optimizar la utilización de los recursos disponibles, maximizando así el impacto positivo de las acciones, beneficiando a una gama más amplia de la comunidad.

Los eventos programados abarcan un amplio espectro de competencias artísticas y culturales que incluyen conciertos de música colombiana, andina y sacra, exposiciones de arte, talleres etc. Estás actividades están diseñadas para abarcar la totalidad de la población Sangileña y a los residentes de las zonas circundantes, garantizando una participación inclusiva y diversa. La meticulosa selección de este variado programa tiene como objetivo principal integrar a todas las edades presentes en el municipio, creando espacios propicios para el encuentro y la interacción, lo que contribuye significativamente al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil cuenta la disponibilidad presupuestal para adelantar el presente convenio.

Que el Decreto 092 de 2017, reglamenta este tipo de convenios y enmarca el presente proceso dentro de los procesos de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA

IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, estableciendo que los mismos deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

Que el inciso segundo del articulo 4 del decreto 092 de 2017 establece: "*(...) En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un **PROCESO COMPETITIVO**, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el organismo rector de la Contratación Publica en Colombia – Colombia Compra Eficiente, cuando en su link de mitos y verdades dando aplicación del Decreto 092 de 2017 establece: "**Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de colaboración o de asociación.** El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos". https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

En atención a lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil contempla dentro de sus funciones el desarrollar acciones que constituyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios del municipio para fortalecer su imagen y competitividad.

Conforme a lo anterior, para el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, es de vital importancia dar cumplimiento a las funciones propias de la entidad y al Plan de Desarrollo, en virtud de lo cual se requiere aunar esfuerzos con una o varias Entidades Sin Ánimo de Lucro con experiencia e idoneidad, para adelantar actividades artísticas y culturales, y que impacten en la visibilidad y posicionamiento del municipio dentro del sector artístico y cultural en el marco del Festival de Música Colombiana, Andina y Sacra que fortalezcan la integración

familiar, la sana convivencia, esparcimiento y recreación de los habitantes del municipio de San Gil.

Finalmente, y para satisfacer la necesidad antes mencionada, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil celebrará convenio de Asociación, en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, bajo una modalidad competitiva.

2. EL OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA XXIX VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA, ANDINA Y SACRA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador.

El presente proceso esta codificado como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39	**11**	**23**
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación y accesorios de escenarios y estudio
45	**11**	**17**
Equipos y Suministros para impresión, fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y video para presentación y Composición	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
50	**20**	**23**
Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas
52	**16**	**15**

Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
80	**11**	**16**
Servicios de Gestión, profesionales, Servicios de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal
82	**14**	**15**
Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas, y bellas artes	Diseño Gráfico	Servicios de diseño artístico
90	**10**	**16**
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
90	**13**	**15**
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
93	**14**	**17**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

2.3. ALCANCE DEL CONVENIO Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance del objeto del convenio a suscribir con una entidad sin ánimo de lucro es fomentar y promocionar actividades culturales y artísticas que resalten el patrimonio cultural del municipio de San Gil, Santander en las actividades programadas para la semana mayor.

2.3.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La necesidad del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, es aunar esfuerzos para la realización de actividades enfocadas al fortalecimiento de la cultura y el arte en el municipio de San Gil, para lo cual el asociado deberá:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT

A	APORTE ENTIDAD		
1	CONCIERTO ARTISTICO EN EL COLEGIO VERSALLES PARA EL DIA 25 DE MARZO.		
1,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	GBL	1
1,2	Servicio de apoyo logístico para el traslado de 30 personas ida y regreso desde la zona urbana del municipio de San Gil hasta el colegio Versalles, disponer de vehículos afiliados a empresas habilitadas por el ministerio de transporte parar operar.	UND	1
2	CONCIERTO ARTISTICO EN LA IGLESIA SANTA CRUZ DE LA CATEDRAL PARA EL DIA 31 DE MARZO.		
2,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	UND	1
2,2	Presentación artística a todo costo de agrupación vocal conformada por mínimo de 16 artistas dedicados a la ejecución de repertorio polifónico y a capela, tiempo de presentación de mínimo una hora y treinta minutos.	UND	1
3	CONCIERTO ARTISTICO EN LA IGLESIA DIVINA MISERICORDIA PARA EL DIA 1 DE ABRIL.		
3,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	GBL	1
3,2	Presentación artística: Incentivo para presentación musical, artistas, festival de guitarra Guane.	GBL	1
3.3	Presentación de grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el día 1 de abril.	GBL	1
4	CONCIERTO ARTISTICO EN LA IGLESIA SANTUARIO MARIA AUXILIADORA PARA EL DIA 2 DE ABRIL.		
4,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	GBL	1
4,2	Agrupación musical a todo costo especializada en interpretación vocal lírica e instrumental, integrada por artista Soprano Lírica, Mezzo soprano Tenor Lírico Barítono Violín I Violín II Viola Violonchelo Piano eléctrico con formación académica	GBL	1

	y experiencia en repertorio operático, clásico y contemporáneo, tiempo de presentación de mínimo una hora y treinta minutos.		
5	ACTIVIDAD ARTISTICA "RUTA TURISTICA TEATRALIZADA" PARA EL DIA 2 DE ABRIL		
5,1	Actividad teatralizada: diseño y ejecución de una ruta turística por las calles del municipio, que incluye la creación conceptual del recorrido, estructuración del guion narrativo y puesta en escena. La actividad contempla la participación de un guía turístico encargado de definir el trayecto, desarrollar el libreto y conducir la experiencia, así como un acompañamiento de apoyo logístico, intervención de dos actores para la representación artística durante el recorrido y acompañamiento de mínimo 30 personas la cuales deberá garantizar una póliza contra accidente durante la participación del evento.	GBL	1
6	DESARROLLO DE ACTIVIDAD "EXPO ARTESANIAS" DESDE EL 2 DE ABRIL HASTA EL 4 ABRIL EN EL PARQUE LA LIVERTAD DE LA CIUDAD DE SAN GIL		
6,1	Servicio logístico para el suministro, instalación y adecuación de dieciséis (16) stands en lamina PVC y estructura de hierro color blanco, con dimensiones aproximadas de 2,00 m x 1,20 m, cada uno dotado con una (1) mesa, dos (2) sillas y un (1) punto de luz, con su respectivo techo que, en estructura de hierro y lona blanca, durante un período de cuatro (4) días. El servicio comprende el transporte, montaje, instalación, conexión eléctrica, adecuación técnica, supervisión permanente, desmontaje y retiro de las estructuras al finalizar la actividad. La empresa contratista deberá garantizar la correcta disposición, estabilidad y seguridad de los stands, así como la provisión del personal logístico necesario para su operación y acompañamiento durante el desarrollo del evento.	GLB	1
7	CONCIERTOS PARQUE PRINCIPAL LA LIBERTAD PARA LOS DIAS 2, 3 Y 4 DE ABRIL		
7,1	Servicio logístico para el suministro, instalación y adecuación de estructura para escenario, consistente en una tarima de dos niveles con dimensiones aproximadas de 10 x 6 metros, con alturas de 1,00 metro y 0,50 metros, cubierta con faldón negro y equipada con escalera de acceso. El servicio comprende el transporte, montaje, nivelación, aseguramiento estructural, supervisión técnica durante el desarrollo del evento, desmontaje y retiro de la estructura al finalizar la actividad. La empresa contratista deberá garantizar la estabilidad, resistencia y condiciones de seguridad de la tarima durante toda la duración del evento,	GBL	1
7,2	Servicio logístico para el suministro, instalación y adecuación de estructura tipo hangar para cobertura de público y escenario, con dimensiones mínimas de 12 x 6 metros por tramo, elevación soportada en estructura metálica resistente y cubierta en lona blanca a dos aguas durante 3 días. El servicio comprende el transporte, montaje, anclaje, aseguramiento estructural, supervisión técnica durante el desarrollo del evento, desmontaje y retiro de la estructura al finalizar la actividad. La empresa contratista deberá garantizar la estabilidad, resistencia y condiciones de seguridad del hangar durante toda la duración del evento, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos derivados de condiciones climáticas o sobrecarga.	GBL	1
7,3	Servicio logístico para el suministro, instalación y operación de pantallas LED tipo 3.9 pitch, consistentes en una (1) pantalla principal de 3 x 2 metros y dos (2) pantallas laterales de 2 x 2 metros, montadas en estructura de aluminio con sistema de elevación, durante 3 días. El servicio incluye transporte, montaje, configuración, operación técnica, desmontaje y retiro, garantizando estabilidad, seguridad y óptima visualización durante la ejecución del evento.	GBL	1
7,4	Servicio logístico para el suministro, instalación y operación de sistema profesional de sonido e iluminación para la ejecución de eventos, incluyendo ambientación musical, adecuación de escenario y disponibilidad de personal técnico especializado durante el desarrollo de la actividad, 3 días. El servicio comprende	GBL	1

	transporte, montaje, configuración, operación, supervisión técnica permanente, desmontaje y retiro de los equipos, garantizando estabilidad, seguridad y óptimo funcionamiento. El sistema de sonido incluye como mínimo: sistema Line Array HDL30 de 2.200 W (10 unidades), seis (6) subwoofers dobles de 2.400 W, dos (2) QSC K12 (frontfill), dos (2) subwoofers sencillos de 1.400 W (sidefill), consola digital Midas M32 Live, cuatro (4) monitores de piso NX750, planta de bajo 4x10, planta de guitarra 4x10, cableado y líneas XLR requeridas, ocho (8) cajas directas, veinticuatro (24) bases de micrófono, kit de batería completo con clamps, veinte (20) micrófonos SM58 y SM57 y dos (2) micrófonos inalámbricos. El sistema de iluminación incluye consola M-Touch, Datastream DMX 1x8, ocho (8) móviles 7R de 230 W, dos (2) blinder 1x4 de 200 W, dieciocho (18) Atomic LED de 12 W RGB y seis (6) par LED de 100 W en luz blanca y cálida, garantizando adecuada ambientación visual y cobertura técnica durante toda la ejecución del evento.		
7,5	Presentaciones artísticas los días 2, 3 y 4 de abril, consistente en espectáculo de danza a cargo de dos (2) parejas de bailarines con experiencia en interpretación coreográfica y puesta en escena, con una duración mínima de una (1) hora y treinta (30) minutos por jornada. El servicio incluye la ejecución de repertorio previamente ensayado, vestuario acorde al género musical y desarrollo de coreografías orientadas a dinamizar el evento, promover la interacción con el público y fortalecer la expresión cultural durante la programación establecida.	GBL	1
7,6	Presentación de tres (03) grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el día 2 de abril, tiempo de presentación mínimo hora y treinta minutos.	GBL	1
7,7	Cantautor (a), interprete de la guitarrista de música folclórica de talla internacional, con más de 15 años de trayectoria, intérprete de música andina colombiana y latinoamericana, que cuente con mínimo 2 nominaciones a premios nacionales y más de 3 producciones discográficas, con repertorio ampliamente conocido e inspirado en el paisaje y la ruralidad, presentación 2 de abril.	GBL	1
7,8	Presentación de cuatro (04) grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el día 3 de abril, tiempo de presentación mínimo hora y treinta minutos.	GBL	1
7,9	Presentación de dos (02) grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el día 4 de abril, tiempo de presentación mínimo hora y treinta minutos.	GBL	1
7,10	Entrega de Incentivos artísticos en el marco del homenaje al artista Chepe Noriega: reconocimiento económico destinado a los artistas que participarán con presentaciones en vivo durante el evento conmemorativo. Este incentivo tiene como finalidad exaltar la labor cultural de los intérpretes invitados y fortalecer la promoción artística en honor al legado del artista Chepe Noriega.	GBL	1
7,11	Disposición de sillas plásticas durante tres (3) días en el parque principal, incluyendo transporte, entrega, organización en el área del evento y retiro al finalizar la actividad.	GBL	1
7,12	Estación de hidratación para los artistitas (disponer 6 botellones de agua, y 100 vasos de agua en material biodegradable).	GBL	1
8	SERVICIO DE PUBLICIDAD Y TRANSMISION DE LOS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES PROGRAMADOS		
8,1	Servicio de Transmisión streaming en directo de las actividades, con equipos profesionales (2) video cámaras de video profesionales marca Sony con resolución Full HD (1080), (1) video cámaras mini marca Panasonic full HD (1080), (1) video cámaras mini marca JVC full HD (1080) (1) multi Cámara Blackmagic Atem mini pro, (4) trípodes de video cámaras. (1) software de streaming marca VMIX. (1) cable de	DIA	3

	sonido para conexión de consola de audio a la transmisión, (4) camarógrafos (1) sistema de audio y monitoreo interno para camarógrafos, (1) vtr (persona que maneja la transmisión), (1) Transporte, montaje y desmontaje		
8,2	Servicio de publicidad a todo costo para la difusión del evento a través de medios de comunicación televisivo, radial, digitales con página web, y redes sociales.	GBL	1
8,3	Servicios Transmisión en vivo a través de canales de televisión con cobertura local y Cubrimiento durante los días de los eventos.	GBL	1
9	APOYO LOGISTICO PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMAS.		
9,1	Servicio de apoyo para la adquisición de un recordatorio para los participantes del festival de música colombiana y sacra compuesto por: Botellas ecológicas blancas y/o plateadas de 600ml, sublimadas full coloren un área de impresión de 18x10 (12.500 C/U) , el diseño se deberá coordinar con el supervisor del contrato.	UND	200
9,2	Servicio de compra de camiseta en algodón estampadas, el diseño se deberá concertar con el supervisor del contrato.	UND	40
9,3	Servicio de apoyo para la adquisición de refrigerio para los participantes a los eventos compuesto por un jugo de caja y producto de panadería, el lugar de entrega y la cantidad se deberán concertar con el supervisor del contrato.	UND	500
9,4	Servicio de apoyo para la compra de una medalla de reconocimiento, el diseño se deberá concertar con el supervisor del contrato.	UND	1
9,5	Servicio de apoyo para la adquisición de un pendón con araña, el diseño se deberá coordinar con el supervisor del contrato.	UND	1
9,6	Servicio de apoyo para adquirir certificados impresos tamaño carta de participación en el festival de música colombiana y sacra, el diseño debe ser aprobado por el supervisor del contrato.	UND	25
9,7	Servicio de apoyo para la adquisición de reconocimientos impresos en nota de estilo y material fino litográfico, en carpeta protectora, el diseño debe ser aprobado por el supervisor del contrato.	UND	2
10	APOYO LOGISTICO MINIMO PERSONAL		
10.1	Personal logístico (cuatro [4] personas por día): recurso humano destinado al apoyo operativo durante el desarrollo del evento, quienes deberán estar disponibles para atender las actividades y requerimientos impartidos por el coordinador general o el supervisor del contrato.	DIA	5
11	PAGO DE DERECHOS DE AUTOR		
11,1	Derechos de autor Sayco y Acimpro, para la realización del XXIX festival de música andina y sacra.	DIA	4
	SUBTOTAL ENTIDAD		
B	APORTE MINIMO ESAL		
1	Disponer de dos (2) presentadores con experiencia comprobada, quienes deberán conducir y cubrir cada uno de los eventos programados durante la jornada.	GLB	1
2	Coordinación general del evento: responsable de la planeación, organización, ejecución y seguimiento posterior de cada una de las actividades programadas, garantizando el cumplimiento logístico, técnico y cronológico del evento.	GLB	1

Para la ejecución de cada uno de los eventos y actividades, la entidad sin ánimo de lucro tendrá en cuenta lo siguiente:

I. Se deberá concertar cada uno de los elementos, ítems y/o actividades a desarrollar con el supervisor del convenio antes de la organización y adecuación de los espacios.

II. Garantizar que los bienes y servicios entregados sean de buena calidad y se cumpla con las cantidades requeridas.
III. Prestar el servicio en los tiempos y lugares establecidos de mutuo acuerdo con el supervisor del convenio y cumpliendo con las especificaciones establecidas por la Entidad.
IV. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar.
V. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales la entidad sin ánimo de lucro especifique en la propuesta.
VI. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas.
VII. Acoger al cronograma establecido por el supervisor del convenio.

2.3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Instituto en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y las ofertas presentadas, los cuales hacen parte vinculante del convenio.

2. Realizar con el Instituto comités de trabajo previos al desarrollo de cada evento, a fin de establecer los parámetros de ejecución y promoción del patrimonio cultural del municipio de San Gil, de manera mancomunada.

3. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad.

4. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.

5. Comunicar al Instituto a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.

6. Comunicar al Instituto, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

7. Poner a disposición del Instituto toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total.

8. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos.

9. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto.

10. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).

11. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio.

12. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes.

13. Obrar con lealtad y buena fe.
14. Destinar rigurosamente el aporte económico del Instituto al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio.

15. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho.

17. El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Instituto, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para la entidad, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación.

18. El ejecutor, deberá realizar los aportes a los que me comprometió, para evidencia los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento.

19. El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.

20. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas.

21. Ejecutar con autonomía las actividades del convenio, sin embargo, para el cumplimiento de la necesidad propuesta y en atención a las directrices de la entidad, se realizarán comités de trabajo para definir las pautas a desarrollar en cada evento cultural a ejecutarse.

2.3.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, Santander, se obliga especialmente a:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del convenio.

2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del convenio.

3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del convenio en su ejecución.

4. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas.

5. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso.

6. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones de la ESAL.

7. Verificar los pagos en los plazos pactados.

8. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte de la ESAL, en cuanto le corresponda.

9. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse

10. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del convenio y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

2.4. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio estará a cargo de la **DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL,** o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras:

a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.

b. Levantar y firmar las actas respectivas.

c. Informar a la entidad sobre el desarrollo del objeto contractual.

d. Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese.

e. Informar al Instituto sobre los incumplimientos del asociado para que se tomen las medidas del caso, entre otras.

f. Deberá tener en cuenta las funciones definidas en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría, adoptado o que adopte el Instituto.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la ESAL se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso a entera satisfacción del Instituto será de **VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La vigencia del presente convenio será el plazo de ejecución del convenio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del convenio se llevará a cabo en el municipio de San Gil, Santander, en los lugares dispuestos por el ICT.

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.7.1. AUTORIZACIONES

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones especiales para su contratación. La directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, cuenta con autorización para contratar.

2.7.2. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Se sugiere la celebración de un Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro regulado por el artículo 96 de la Ley 489, Decreto 092 de 2017 para el cual se justifica la contratación en atención al régimen especial aplicable.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, para satisfacer la necesidad antes planteada adelantará un Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad y amplia experiencia para desarrollar en conjunto funciones y actividades propias de la entidad estatal. Lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

En los Convenios de Asociación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la nuestra Carta Magna, se determinarán con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, buscando la optimización de los recursos, logrando aporte por parte de la comunidad que directamente se involucra con la solución a las diferentes problemáticas presentadas, donde necesariamente se produce participación comunitaria en la ejecución de las inversiones que realiza el Municipio y se satisface una necesidad prioritaria en la comunidad.

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán contratos con personas jurídicas particulares.

El Decreto 092 de 2017 en su parte considerativa expone:

"Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo;

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho;

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley;

Así mismo el Decreto 092 de 2017, reglamenta este tipo de convenios y enmarca el presente proceso dentro de los procesos de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De igual forma el artículo 2 reza: "*Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (...)*".

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

*Lo anterior de conformidad a lo establecido por el organismo rector de la Contratación Publica en Colombia – Colombia Compra Eficiente, cuando en su link de mitos y verdades dando aplicación del Decreto 092 de 2017 establece: "**Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de***

colaboración o de asociación. *El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos".* *https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017.*

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

El artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (*i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, en virtud de dicha autorización* fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

¿QUÉ ES EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?

Es un acuerdo de voluntades que se consolida entre una entidad estatal y otra entidad sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes y programas que fueron estipulados dentro del Plan de Desarrollo 2024 – 2027.

¿QUE DEBE ESTIPULAR EL CONVENIO DE ASOCIACION?

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

¿QUE SE PRETENDE LOGRAR CON EL CONVENIO DE ASOCIACION?

El convenio de asociación pretende entre otras las siguientes:

1. Que el Instituto optimice sus recursos, logrando un aporte de parte de la entidad contratante, generando de esta manera un ahorro a las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos en bienes y servicios según lo estipulado en el convenio de asociación.

3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.

En virtud de lo anterior se adelantará a través de régimen especial Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad y amplia experiencia, en los temas objeto del presente convenio, que permita desarrollar en conjunto actividades misionales de la entidad estatal. Esto de conformidad con proceso competitivo y exigencias a determinarse en el presente proceso.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y SU FORMA DE PAGO:

4.1 VALOR Y JUSTIFICACIÓN: El valor total del convenio a suscribirse será el señalado como presupuesto oficial, que obedecen a los aportes del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, más los aportes mínimos a realizar por parte del asociado y que se relacionan así:

4.1.1. APORTES POR PARTE DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL: De acuerdo a los recursos asignados por el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($285.148.700)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Los aportes mencionados anteriormente deberán ser ejecutados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
A	APORTE ENTIDAD				
1	CONCIERTO ARTISTICO EN EL COLEGIO VERSALLES PARA EL DIA 25 DE MARZO.				
1,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	GBL	1	$ 4.888.300	$ 4.888.300
1,2	Servicio de apoyo logístico para el traslado de 30 personas ida y regreso desde la zona urbana del municipio de San Gil hasta el colegio Versalles, disponer de vehículos afiliados a empresas habilitadas por el ministerio de transporte parar operar.	UND	1	$ 698.300	$ 698.300
2	CONCIERTO ARTISTICO EN LA IGLESIA SANTA CRUZ DE LA CATEDRAL PARA EL DIA 31 DE MARZO.				

2,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	UND	1	$ 4.888.300	$ 4.888.300
2,2	Presentación artística a todo costo de agrupación vocal conformada por mínimo de 16 artistas dedicados a la ejecución de repertorio polifónico y a capela, tiempo de presentación de mínimo una hora y treinta minutos.	UND	1	$ 6.983.200	$ 6.983.200
3	CONCIERTO ARTISTICO EN LA IGLESIA DIVINA MISERICORDIA PARA EL DIA 1 DE ABRIL.				
3,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	GBL	1	$ 4.888.300	$ 4.888.300
3,2	Presentación artística: Incentivo para presentación musical, artistas, festival de guitarra Guane.	GBL	1	$ 8.379.900	$ 8.379.900
3.3	Presentación de grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el día 1 de abril.	GBL	1	$ 8.379.900	$ 8.379.900
4	CONCIERTO ARTISTICO EN LA IGLESIA SANTUARIO MARIA AUXILIADORA PARA EL DIA 2 DE ABRIL.				
4,1	Servicio de apoyo logístico para ambientación musical y adecuación de escenario, que incluye suministro, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional de aproximadamente 9.000 watts, compuesto por columnas auto amplificadas de 2.000 watts, consola y microfonearía profesional (Shure SM, Beta y micrófonos condensadores SM81). Incluye iluminación ambiental tipo Par cop de 200 watts y luces Atomic RGB para realce del escenario, así como personal técnico para la operación del sonido e iluminación durante todo el desarrollo del evento.	GBL	1	$ 4.888.300	$ 4.888.300

4,2	Agrupación musical a todo costo especializada en interpretación vocal lírica e instrumental, integrada por artista Soprano Lírica, Mezzo soprano Tenor Lírico Barítono Violín I Violín II Viola Violonchelo Piano eléctrico con formación académica y experiencia en repertorio operático, clásico y contemporáneo, tiempo de presentación de mínimo una hora y treinta minutos.	GBL	1	$ 18.854.700	$ 18.854.700
5	ACTIVIDAD ARTISTICA "RUTA TURISTICA TEATRALIZADA" PARA EL DIA 2 DE ABRIL				
5,1	Actividad teatralizada: diseño y ejecución de una ruta turística por las calles del municipio, que incluye la creación conceptual del recorrido, estructuración del guion narrativo y puesta en escena. La actividad contempla la participación de un guía turístico encargado de definir el trayecto, desarrollar el libreto y conducir la experiencia, así como un acompañamiento de apoyo logístico, intervención de dos actores para la representación artística durante el recorrido y acompañamiento de mínimo 30 personas la cuales deberá garantizar una póliza contra accidente durante la participación del evento.	GBL	1	$ 1.117.300	$ 1.117.300
6	DESARROLLO DE ACTIVIDAD "EXPO ARTESANIAS" DESDE EL 2 DE ABRIL HASTA EL 4 ABRIL EN EL PARQUE LA LIVERTAD DE LA CIUDAD DE SAN GIL				
6,1	Servicio logístico para el suministro, instalación y adecuación de dieciséis (16) stands en lamina PVC y estructura de hierro color blanco, con dimensiones aproximadas de 2,00 m x 1,20 m, cada uno dotado con una (1) mesa, dos (2) sillas y un (1) punto de luz, con su respectivo techo que, en estructura de hierro y lona blanca, durante un período de cuatro (4) días. El servicio comprende el transporte, montaje, instalación, conexión eléctrica, adecuación técnica, supervisión permanente, desmontaje y retiro de las estructuras al finalizar la actividad. La empresa contratista deberá garantizar la correcta disposición, estabilidad y seguridad de los stands, así como la provisión del personal logístico necesario para su operación y acompañamiento durante el desarrollo del evento.	GLB	1	$ 13.966.500	$ 13.966.500
7	CONCIERTOS PARQUE PRINCIPAL LA LIBERTAD PARA LOS DIAS 2, 3 Y 4 DE ABRIL				
7,1	Servicio logístico para el suministro, instalación y adecuación de estructura para escenario, consistente en una tarima de dos niveles con dimensiones aproximadas de 10 x 6 metros, con alturas de 1,00 metro y 0,50 metros, cubierta con faldón negro y equipada con escalera de acceso. El servicio comprende el transporte, montaje, nivelación, aseguramiento estructural, supervisión técnica durante el desarrollo del evento, desmontaje y retiro	GBL	1	$ 3.491.600	$ 3.491.600

	de la estructura al finalizar la actividad. La empresa contratista deberá garantizar la estabilidad, resistencia y condiciones de seguridad de la tarima durante toda la duración del evento,				
7,2	Servicio logístico para el suministro, instalación y adecuación de estructura tipo hangar para cobertura de público y escenario, con dimensiones mínimas de 12 x 6 metros por tramo, elevación soportada en estructura metálica resistente y cubierta en lona blanca a dos aguas durante 3 días. El servicio comprende el transporte, montaje, anclaje, aseguramiento estructural, supervisión técnica durante el desarrollo del evento, desmontaje y retiro de la estructura al finalizar la actividad. La empresa contratista deberá garantizar la estabilidad, resistencia y condiciones de seguridad del hangar durante toda la duración del evento, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos derivados de condiciones climáticas o sobrecarga.	GBL	1	$ 20.949.700	$ 20.949.700
7,3	Servicio logístico para el suministro, instalación y operación de pantallas LED tipo 3.9 pitch, consistentes en una (1) pantalla principal de 3 x 2 metros y dos (2) pantallas laterales de 2 x 2 metros, montadas en estructura de aluminio con sistema de elevación, durante 3 días. El servicio incluye transporte, montaje, configuración, operación técnica, desmontaje y retiro, garantizando estabilidad, seguridad y óptima visualización durante la ejecución del evento.	GBL	1	$ 12.569.800	$ 12.569.800
7,4	Servicio logístico para el suministro, instalación y operación de sistema profesional de sonido e iluminación para la ejecución de eventos, incluyendo ambientación musical, adecuación de escenario y disponibilidad de personal técnico especializado durante el desarrollo de la actividad, 3 días. El servicio comprende transporte, montaje, configuración, operación, supervisión técnica permanente, desmontaje y retiro de los equipos, garantizando estabilidad, seguridad y óptimo funcionamiento. El sistema de sonido incluye como mínimo: sistema Line Array HDL30 de 2.200 W (10 unidades), seis (6) subwoofers dobles de 2.400 W, dos (2) QSC K12 (frontfill), dos (2) subwoofers sencillos de 1.400 W (sidefill), consola digital Midas M32 Live, cuatro (4) monitores de piso NX750, planta de bajo 4x10, planta de guitarra 4x10, cableado y líneas XLR requeridas, ocho (8) cajas directas, veinticuatro (24) bases de micrófono, kit de batería completo con clamps, veinte (20) micrófonos SM58 y SM57 y dos (2) micrófonos inalámbricos. El sistema de iluminación incluye consola M-Touch, Datastream DMX 1x8, ocho (8) móviles 7R de 230 W, dos (2) blinder 1x4 de 200	GBL	1	$ 34.916.200	$ 34.916.200

	W, dieciocho (18) Atomic LED de 12 W RGB y seis (6) par LED de 100 W en luz blanca y cálida, garantizando adecuada ambientación visual y cobertura técnica durante toda la ejecución del evento.				
7,5	Presentaciones artísticas los días 2, 3 y 4 de abril, consistente en espectáculo de danza a cargo de dos (2) parejas de bailarines con experiencia en interpretación coreográfica y puesta en escena, con una duración mínima de una (1) hora y treinta (30) minutos por jornada. El servicio incluye la ejecución de repertorio previamente ensayado, vestuario acorde al género musical y desarrollo de coreografías orientadas a dinamizar el evento, promover la interacción con el público y fortalecer la expresión cultural durante la programación establecida.	GBL	1	$ 4.189.900	$ 4.189.900
7,6	Presentación de tres (03) grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el día 2 de abril, tiempo de presentación mínimo hora y treinta minutos.	GBL	1	$ 10.754.200	$ 10.754.200
7,7	Cantautor (a), interprete de la guitarrista de música folclórica de talla internacional, con más de 15 años de trayectoria, intérprete de música andina colombiana y latinoamericana, que cuente con mínimo 2 nominaciones a premios nacionales y más de 3 producciones discográficas, con repertorio ampliamente conocido e inspirado en el paisaje y la ruralidad, presentación 2 de abril.	GBL	1	$ 14.245.800	$ 14.245.800
7,8	Presentación de cuatro (04) grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el día 3 de abril, tiempo de presentación mínimo hora y treinta minutos.	GBL	1	$ 31.703.900	$ 31.703.900
7,9	Presentación de dos (02) grupos y/o solistas seleccionados en la Convocatoria del XXIX versión del festival de música Andina Colombiana y Sacra para el día 4 de abril, tiempo de presentación mínimo hora y treinta minutos.	GBL	1	$ 12.988.800	$ 12.988.800
7,10	Entrega de Incentivos artísticos en el marco del homenaje al artista Chepe Noriega: reconocimiento económico destinado a los artistas que participarán con presentaciones en vivo durante el evento conmemorativo. Este incentivo tiene como finalidad exaltar la labor cultural de los intérpretes invitados y fortalecer la promoción artística en honor al legado del artista Chepe Noriega.	GBL	1	$ 11.173.200	$ 11.173.200
7,11	Disposición de sillas plásticas durante tres (3) días en el parque principal, incluyendo transporte, entrega, organización en el área del evento y retiro al finalizar la actividad.	GBL	1	$ 2.430.200	$ 2.430.200

7,12	Estación de hidratación para los artistitas (disponer 6 botellones de agua, y 100 vasos de agua en material biodegradable).	GBL	1	$ 279.300	$ 279.300
8	SERVICIO DE PUBLICIDAD Y TRANSMISION DE LOS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES PROGRAMADOS				
8,1	Servicio de Transmisión streaming en directo de las actividades, con equipos profesionales (2) video cámaras de video profesionales marca Sony con resolución Full HD (1080), (1) video cámaras mini marca Panasonic full HD (1080), (1) video cámaras mini marca JVC full HD (1080) (1) multi Cámara Blackmagic Atem mini pro, (4) trípodes de video cámaras. (1) software de streaming marca VMIX. (1) cable de sonido para conexión de consola de audio a la transmisión, (4) camarógrafos (1) sistema de audio y monitoreo interno para camarógrafos, (1) vtr (persona que maneja la transmisión), (1) Transporte, montaje y desmontaje	DIA	3	$ 2.095.000	$ 6.285.000
8,2	Servicio de publicidad a todo costo para la difusión del evento a través de medios de comunicación televisivo, radial, digitales con página web, y redes sociales.	GBL	1	$ 5.586.600	$ 5.586.600
8,3	Servicios Transmisión en vivo a través de canales de televisión con cobertura local y Cubrimiento durante los días de los eventos.	GBL	1	$ 8.379.900	$ 8.379.900
9	APOYO LOGISTICO PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMAS.				
9,1	Servicio de apoyo para la adquisición de un recordatorio para los participantes del festival de música colombiana y sacra compuesto por: Botellas ecológicas blancas y/o plateadas de 600ml, sublimadas full coloren un área de impresión de 18x10 (12.500 C/U) , el diseño se deberá coordinar con el supervisor del contrato.	UND	200	$ 17.500	$ 3.500.000
9,2	Servicio de compra de camiseta en algodón estampadas, el diseño se deberá concertar con el supervisor del contrato.	UND	40	$ 55.900	$ 2.236.000
9,3	Servicio de apoyo para la adquisición de refrigerio para los participantes a los eventos compuesto por un jugo de caja y producto de panadería, el lugar de entrega y la cantidad se deberán concertar con el supervisor del contrato.	UND	500	$ 7.000	$ 3.500.000
9,4	Servicio de apoyo para la compra de una medalla de reconocimiento, el diseño se deberá concertar con el supervisor del contrato.	UND	1	$ 118.700	$ 118.700
9,5	Servicio de apoyo para la adquisición de un pendón con araña, el diseño se deberá coordinar con el supervisor del contrato.	UND	1	$ 419.000	$ 419.000

9,6	Servicio de apoyo para adquirir certificados impresos tamaño carta de participación en el festival de música colombiana y sacra, el diseño debe ser aprobado por el supervisor del contrato.	UND	25	$ 5.600	$ 140.000
9,7	Servicio de apoyo para la adquisición de reconocimientos impresos en nota de estilo y material fino litográfico, en carpeta protectora, el diseño debe ser aprobado por el supervisor del contrato.	UND	2	$ 48.900	$ 97.800
10	APOYO LOGISTICO MINIMO PERSONAL				
10.1	Personal logístico (cuatro [4] personas por día): recurso humano destinado al apoyo operativo durante el desarrollo del evento, quienes deberán estar disponibles para atender las actividades y requerimientos impartidos por el coordinador general o el supervisor del contrato.	DIA	5	$ 628.500	$ 3.142.500
11	PAGO DE DERECHOS DE AUTOR				
11,1	Derechos de autor Sayco y Acimpro, para la realización del XXIX festival de música andina y sacra.	DIA	4	$ 3.529.400	$ 14.117.600
	SUBTOTAL ENTIDAD				$ 285.148.700
B	APORTE MINIMO ESAL				
1	Disponer de dos (2) presentadores con experiencia comprobada, quienes deberán conducir y cubrir cada uno de los eventos programados durante la jornada.	GLB	1	$ 6.983.200	$ 6.983.200
2	Coordinación general del evento: responsable de la planeación, organización, ejecución y seguimiento posterior de cada una de las actividades programadas, garantizando el cumplimiento logístico, técnico y cronológico del evento.	GLB	1	$ 8.023.600	$ 8.023.600
	SUBTOTAL				$ 15.006.800
VALOR TOTAL					$ 300.155.500

4.1.2. APORTES POR PARTE DE LA ESAL:

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios donde la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido y teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del PO, las ESAL deberán bajo proceso competitivo ofertar como mínimo el desarrollo de las siguientes actividades, las cuales se encuentran debidamente justificadas y avaluadas en la suma de **QUINCE MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($15.006.800)** de la siguiente manera:

B	APORTE MINIMO ESAL				

1	Disponer de dos (2) presentadores con experiencia comprobada, quienes deberán conducir y cubrir cada uno de los eventos programados durante la jornada.	GLB	1	$ 6.983.200	$ 6.983.200
2	Coordinación general del evento: responsable de la planeación, organización, ejecución y seguimiento posterior de cada una de las actividades programadas, garantizando el cumplimiento logístico, técnico y cronológico del evento.	GLB	1	$ 8.023.600	$ 8.023.600
	SUBTOTAL				**$ 15.006.800**

4..3 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DEL ICT:

El **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL – ICT** desembolsará la suma aportada de la siguiente manera:

1) Un **treinta por ciento (30%)** como anticipo del valor del contrato, previa aprobación del plan de inversión de anticipo, aprobación de la garantía única y cumplidos los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

La Ley 1474 de 2011 que en su Artículo 91 expresa: "*En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.*

El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado y que se estipulen en el Plan de Manejo del Anticipo, so pena de hacer efectiva la póliza sobre el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el desembolso del anticipo el Asociado deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del convenio. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el asociado para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.

REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO: Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

a) El asociado deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la supervisión.

b) El anticipo se manejará en una cuenta de la empresa a nombre del proyecto.

c) El Asociado debe permitirle al ICT y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo.

d) El Asociado deberá rendir a la supervisión informe de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos.

e) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del servicio.

f) Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo, pertenecen al ICT. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para los capitales iniciales o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al ICT debiendo el futuro Asociado remitir al ICT relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad).

JUSTIFICACIÓN: El 30% dispuesto como anticipo se considera necesario para garantizar el inicio del servicio, considerando la inversión inicial que debe realizar el asociado, máxime cuando el evento coincide con el festivo de Semana Santa y/o semana mayor, razón por la cual, los artistas que no son del municipio de San Gil deben desplazarse en avión e incurrir en reservas de hoteles y otros gastos previos a sus presentaciones, entre otras cosas, se requiere anticipos, para garantizar las demostraciones artísticas.

Es indispensable y necesario asignar recursos por parte del ICT para efectuar la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto oficial. De acuerdo a las condiciones técnicas relacionadas anteriormente, la entidad estima un pago de anticipo del treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial para la ejecución del proyecto, para que se pueda cumplir con todas las obligaciones pactadas y así poder llevar a feliz término la ejecución del objeto convenido.

2) El restante, **setenta por ciento (70%)** a la suscripción del acta de recibo final, una vez presente el informe de actividades y el supervisor certifique el cumplimiento a satisfacción de cada una de las actividades, la presentación de la factura respectiva y soportes de pago de seguridad social.

Los desembolsos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la que cuente el Instituto y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley.

El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que la ESAL tenga la calidad de mipyme, el pago se realizara conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para realizar el pago, **LA ESAL** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el INSTITUTO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del INSTITUTO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el asociado renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: **DEDUCCIONES - EL ASOCIADO** autoriza al **INSTITUTO**, para que, por conducto de la Tesorería del Instituto, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente convenio se cancelará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, de la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026), motivo por el cual, se expidió el **CDP No. 26-01057** de fecha Seis (06) de marzo de dos mil veintiséis (2026), bajo los siguientes rubros:

No.	FECHA	RUBRO	VALOR
26-01057	06 DE MARZO DE 2026	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.01 - Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas	$213.354.700

		2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.01 - Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas	$21.794.000
		2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.01 - Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas	$50.000.000
VALOR TOTAL CDP			**$285.148.700**

5. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se encuentran adjuntos al presente documento en anexo contentivo del análisis del sector, donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** suministrado por la entidad en la Convocatoria Pública, la carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y adjuntada dentro del plazo señalado en la sección correspondiente del cuestionario del proceso publicado en el SECOP II, bajo el presente proceso y estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado a la Ley o los estatutos sociales de la ESAL, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

2. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y/O CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo,

deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos.

Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

4. LIBRETA MILITAR

Presentar copia de la tarjeta o libreta militar del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.

5. AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTA Y CONTRATAR

Cuando se desprenda de los estatutos o demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la ESAL que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta, deberá presentar el **FORMATO- MODELO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL,** un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la

constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección.
f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. **FORMATO - ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.
Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

11. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional.

12. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Certificado de ausencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18, verificación Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. (Página web Policía Nacional) (De la Persona Natural y del representante

legal, en caso de ser Persona Jurídica y en los mismos términos de todos los integrantes del proponente plural).

13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. **FORMATO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original.

En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes **FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

16. IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del

impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, deberá acreditar la experiencia mínima de **DOS (02) CONTRATOS Y/O CONVENIOS EJECUTADOS Y LIQUIDADOS**, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades sean similares al presente proceso, esto como requisito mínimo que demuestra la experiencia e idoneidad en cumplimiento del artículo 3 de Decreto 092 de 2017.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar: el contrato y/o convenio y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción; o certificación que contenga la siguiente información:

- Nombre de la empresa o Entidad contratante
- Nombre o Razón social del contratista,
- Cargo de la persona que certifica,
- Número del contrato o convenio,
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación,
- Valor del contrato o convenio,
- Fecha de iniciación,
- Fecha de terminación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de las partes puede aportar la experiencia para acreditar el requisito.

6.2.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del presente proceso de selección, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características:

ITEM	CARGO	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA
1	Coordinador del Evento.	Profesional en cualquier área del conocimiento.	No menor de Cinco (05) años contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Acreditar experiencia en un (01) contrato como coordinadora de comunicaciones y/o producción audiovisual y gestión cultural en contextos artísticos y/o comunitarios.
2	Presentador	Profesional en cualquier área del conocimiento con estudios complementarios en medios audiovisuales.	No menor de un (01) año contado entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Acreditar experiencia en un (01) contrato cuyo objeto o alcance se relacione con locución y/o presentación de programas radiales y eventos culturales.
3	Maestro de Ceremonias	Persona con estudios básicos o complementarios alusivos a ceremonias y/o locución y/o técnica vocal.	No menor de Cinco (05) años contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Acreditar experiencia en un (01) contrato cuyo objeto o alcance se relacione con locución y/o presentación de eventos y manejo de medios. programas radiales y eventos culturales.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA	
1	Hoja de Vida
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.

6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para los integrantes del equipo de trabajo en la oferta se deberá adjuntar una carta de compromiso personal debidamente suscrito por dicho profesional en original, mediante la cual se comprometan a trabajar en el contrato objeto de la presente convocatoria, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no han participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria.

Nota 1: El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente[ii].

La experiencia laboral profesional debe ser acreditada mediante certificaciones y/o contratos.

NOTA 1: En caso de que el contratista o asociado deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

NOTA 3: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (ESAL).

EXPERIENCIA DE LABOR PROFESIONAL: Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

1) PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar propuesta económica de conformidad con el formato anexo a la convocatoria pública.

2) DECLARACIÓN DE INGRESOS Y PATRIMONIO

Los proponentes de la ENTIDAD deberán presentar copia de la declaración de Ingresos y patrimonio o declaración de renta de los últimos tres (03) años.

3) ESTADOS FINANCIEROS.

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, certificados por un contador o revisor fiscal, según corresponda, anexando copia del documento de identificación, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

4) **CERTIFICADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

5) **CERTIFICADO DE GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS:** suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

6) **INDICADORES DE EFICIENCIA DE ADMINISTRACIÓN:** La ESAL deberá adjuntar a su propuesta el formato de capacidad financiera y organizacional y formato de indicadores de LA ESAL registrados en el SECOP II.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - PONDERACIÓN DE OFERTAS

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el ICT adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo. A su vez el Artículo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así: La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de

lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: *(i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

DE LA FORMA DE EVALUACIÓN

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL ASI COMO LA PONDERACIÓN PARA COMPARAR OFERTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el ICT para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS MÁXIMOS A ASIGNAR
1	Ofrecimiento adicional de un Taller de Pintura dirigido a niños, niñas y adolescentes para uno de los días de muestra artesanal. El taller deberá ser de mínimo Dos (02) horas y garantizar la logística e implementos del mismo.	60 PUNTOS
2	Oferta Económica	40 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE		100 PUNTOS

7.1. OFRECIMIENTO ADICIONAL DE TALLER (60 PUNTOS)

El proponente que oferte desarrollar la siguiente actividad adicional a las mínimas requeridas contempladas por el Instituto, obtendrá la siguiente puntuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS MÁXIMOS A ASIGNAR
1	Ofrecimiento adicional de un Taller de Pintura dirigido a niños, niñas y adolescentes para uno de los días de muestra artesanal.	60 PUNTOS

	El taller deberá ser de mínimo Dos (02) horas y garantizar la logística e implementos del mismo.	

Para acreditar el presente requisito el proponente deberá presentar manifestación escrita indicando su ofrecimiento y aportando las hojas de vida con soportes de experiencia de los profesionales que brindarán cada taller o conversatorio.

7.2. OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS).

Al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades, especificaciones técnicas.

En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de una actividad, se considerará como NO ofrecida la actividad. Si en la propuesta se consigna cero (0) pesos en el precio unitario, se considerará que, si oferto este ítem por un valor de cero, obligándose a ejecutarlo por este valor, haciéndose la respectiva corrección aritmética.

El Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo Cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán ***LOS PRIMEROS DOS DECIMALES DE LA TRM QUE RIJA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA PREVISTA PARA LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN***. En consecuencia, se deberá consultar la serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales *n* = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^{\text{x}\,(1-(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}))} \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^{\text{x}\,(1-2(\frac{\lfloor \bar{X}-V_i \rfloor}{\bar{X}}))} \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max}= *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] $^{x\ (1-(\frac{X_A-V_i}{X_A}))}$ Para valores menores o iguales a X_A ; [Incluir el valor del máximo puntaje] $^{x\ (1-2\ (\frac{|X_A-V_i|}{X_A}))}$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje o i =
- [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ Para valores menores iguales a G_{PO}
- [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =
- $\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé: *"(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".*

El Instituto de Cultura y Turismo de San Gil se permite manifestar que la estimación y asignación de riesgos se encuentra en el anexo denominado análisis del sector.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías.

- ❖ GARANTÍAS PRE CONTRACTUALES:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL - NIT. 900301249:3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>Plazo de presentación de la oferta y diez (10) días más.</td><td>Diez (10%) del valor del convenio del presupuesto oficial y con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	cumplimiento del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del proceso de selección • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

❖ GARANTIAS CONTRACTUALES:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL - NIT. 900301249:3
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) del valor del convenio.
Calidad	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) del valor del convenio.
Pago de salarios y de prestaciones sociales	Por el término de duración del	Diez (10%) del valor del convenio.

Característica	Condición		
	e indemnizaciones laborales	convenio y tres (3) años más	
	Bue manejo y correcta inversión del anticipo.	Hasta la liquidación del convenio.	Diez (10%) del valor del convenio
	Responsabilidad Extracontractual	Por el término de duración del convenio	Esta garantía debe ser equivalente a 200 SMLMV, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con la ejecución del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Instituto de Cultura y Turismo de San Gil se permite manifestar que la indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial se encuentra en el anexo denominado análisis del sector.

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, invita a todas las personas y

organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el Instituto para la cancelación de copias.

12. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia una vez más, que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un convenio cuyo objeto sea el: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA XXIX VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA, ANDINA Y SACRA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER",** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica (entidad sin ánimo de lucro), idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en el municipio de San Gil, Santander, a los Seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramírez - Asesora Jurídica Externa

[i] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"- Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 161.